



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/FQ-0474/03/22

## III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico, nombre de terceros.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente"*

Ing. Leticia Cuevas Flores

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

15 de julio del 2022 y protocolizada mediante el ACTA\_13\_2022\_SIPOT\_2T\_2022\_FXXVII

Hipervínculo

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_13\\_2022\\_SIPOT\\_2T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
SECUREDON DE LA REVOLUCION MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1071/22  
Xalapa, Ver., 08 de abril de 2022

*Recibido en el  
Oficio No. SGPARN.02.MIC.1071/22  
IFE=0815086567614*

Asunto: Prórroga para el  
Almacenamiento de Residuos Peligrosos.



## PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos

Ejido Pajaritos S/N  
Colonia Allende  
96400 Coatzacoalcos, Ver.  
Tel. (921) 211.40.00  
tomas.gonzalez@pemex.com

En atención a su escrito con número DGTRI-SSSTPA-GS-CPM-096-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con número de Bitácora 30/FQ-0474/03/22 de fecha 30 de marzo de 2022, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos** con Número de Registro Ambiental (NRA) PTI3003900380.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un período mayor a seis meses.

**TERCERO.-** Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información

I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y

II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1071/22  
Xalapa, Ver., 08 de abril de 2022

**CUARTO.-** Que **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): PTI3003900380.

**QUINTO.-** Que **PEMEX Transformación Industrial, Complejo Petroquímico Morelos** manifiesta en la solicitud de referencia, tener la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales a los autorizados por Ley, para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados. Lo anterior debido a la declaratoria de extinción de la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada PEMEX Etileno, derivada de su fusión con la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, que emitió en Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

**SEXTO.-** Que los residuos peligrosos existentes, para los que **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos**, solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD (Toneladas)	FECHA DE INGRESO AL ALMACÉN
Envases y tambos vacíos usados en la manejo de materiales y residuos peligrosos	0.3	05/11/2021
Sólidos impregnados con hidrocarburos	0.04	05/11/2021
Sólidos impregnados con hidrocarburos	9.3466	06/11/2021
Sólidos impregnados con hidrocarburos	0.26	14/11/2021
Sólidos impregnados con hidrocarburos	0.29	29/11/2021
Lámparas fluorescentes y de vapor mercurio	0.08	06/11/2021
Lodos aceitosos o sedimentos de hidrocarburos	7.62	27/11/2021
<b>Cantidad total en almacén</b>	<b>17.9366</b>	

**SÉPTIMO.-** Que los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO, **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos**, manifiesta fueron ingresados al almacén a partir del 05 de noviembre del 2021. De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el periodo autorizado para su almacenamiento es de seis meses contados a partir de la fecha de ingreso al almacén.

**OCTAVO.-** Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
DESCUBRIDOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1071/22  
Xalapa, Ver., 08 de abril de 2022

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente:  
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se;

## RESUELVE

**PRIMERO** .- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 05 de mayo de 2022, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos**.

**SEGUNDO** .- La presente prórroga estará vigente para **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos**, en el período comprendido del 05 de mayo al 05 de noviembre de 2022.

**TERCERO** .- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos**, identificados en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

**CUARTO** .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

**QUINTO** .- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO OCTAVO, **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos** debe solicitar ante ésta Delegación Federal en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por las causas que correspondan.

**SEXTO**.- Para solicitudes de prórroga subsecuentes, **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos**, debe:

- a. Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- b. Indicar fecha de entrada al almacén,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1071/22  
Xalapa, Ver., 08 de abril de 2022

- c. Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado SEMARNAT-07-017 **REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS** <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738>.
- d. Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, señalado al pie de página.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo

## Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación en el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"



**Laura Medina Aguilar**

<sup>1</sup> y <sup>2</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCD, SEMARNAT, CDMX.  
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.  
Expediente.  
Expediente.

Número de Bitácora: 30/FQ-0474/03/22

JASE RMM DDT